

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior de la Congregación de San Alfonso de Ligorio, solicitando la exención del servicio militar para los individuos de la misma:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Congregación de San Alfonso de Ligorio, domiciliada en Palma (Baleares), en solicitud de que se conceda á los religiosos y novicios que forman parte de la misma los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.

Según manifiesta la Comisión provincial, la referida instancia está suscrita por el Superior General D. Miguel Cerdá y Garán, y se funda en que la Congregación se dedica exclusivamente á la enseñanza de la juventud, y con preferencia á la clase obrera; en que ha sido reconocida y autorizada por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Enero de 1894, y en que la exención evitará los perjuicios que ahora se irrojan á los individuos siempre que alguno se ve precisado á interrumpir sus estudios para acudir al servicio de las armas.

La Comisión provincial, vistos el art. 63, números 4.º y 5.º de la ley de 11 de Julio de 1885 y la Real orden de 3 de Enero de 1894 antes citada, y teniendo en cuenta que la referida Congregación se dedica completamente á la enseñanza, y que sus Escuelas, así diurnas como nocturnas, se hallan concurridas por considerable número de alumnos de todas clases, y que además acredita haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., estima que procede acceder á lo solicitado.

En igual sentido informan el Gobernador y la Dirección general de Administración local.

La Sección, aunque no consta en el expediente la instancia de D. Miguel Cerdá y Garán, sin duda por extravío, pñesto que la Comisión provincial se refiere á ella, como quiera que aparecen motivos suficientes para apreciar los datos en que se funda, algunos de ellos de carácter oficial; y vistas las constituciones por que se rige, opina que procede conceder á los religiosos y novicios de la Congregación de San Alfonso de Ligorio establecida en Palma (Baleares) los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895. —Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de...

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por virtud de una queja del Jefe de la Caja de recluta de la Coruña, reclamando contra la Comisión provincial, que le negó derecho á asistir á los reconocimientos facultativos de los reclutas y demás operaciones del reemplazo:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el segundo Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, con motivo de un incidente surgido entre el Teniente Coronel de la Caja de recluta de la Coruña y la Comisión provincial de dicha ciudad por creerse aquél con derecho, por virtud del art. 21 del reglamento de exenciones para el servicio militar, á presenciar los reconocimientos á que deben someterse los individuos que aleguen exención física.

Vistos el núm. 2.º del art. 63, y el art. 113 de la ley de 11 de Julio de 1885, y los artículos 20 y 21 del reglamento de exenciones físicas que forma parte de la misma ley:

Considerando que las inutilidades del cuadro segundo del referido reglamento han de comprobarse y declararse por el solo acto del reconoci-

miento facultativo practicado ante la Comisión provincial:

Considerando que á dicho acto pueden concurrir los interesados en el reemplazo para hacer las observaciones ó reclamaciones que crean convenir á su derecho:

Considerando que el precepto del citado art. 63 no se opone á que los Jefes de zona y los de Cajas de recluta presencien dichos reconocimientos en concepto de interesados representando al Ejército, que tiene interés directo que los mozos reúnan las condiciones físicas necesarias para prestar el servicio militar, mucho más cuando la ley vigente ha suprimido los reconocimientos á que se refiere el art. 20 del reglamento de exenciones:

Considerando que al referido reglamento sólo debe conceptuársele vigente en cuanto no se halle en contradicción con la ley de que forma parte;

La Sección opina que los Jefes de las zonas y los Comandantes de las Cajas de recluta tienen derecho, en concepto de interesados, á concurrir por sí, ó representados, á todas las operaciones de reemplazos en que por la ley no se les encomiende una intervención directa.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895. —Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas en junto con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de

asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

(Gaceta del 12 de Abril).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1451

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Augusto Rincón Albacete, fugado de la casa materna, demente, de 24 años, ojos grandes negros, barba cerrada, moreno, alto; viste americana marrón claro á cuadros pequeños, pantalón azul merino, camisa batista azul y blanca, sin corbata, sombrero hongo; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1452

Estadística Sanitaria.—Circular

Por el correo de hoy se remiten á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia un impreso modelo número 1, 1-E, y dos del núm. 2 de la Estadística Sanitaria para el resto del año económico.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo acusar el oportuno recibo.

Tarragona 27 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN número mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Marzo de 1895

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR ESTADOS		DEFUNCIONES POR EDADES	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		SEXOS		DE MÁS DE	
VARONES	HEMBRAS	Varones	Hembras	Varones	Hembras	3 a 6 años	6 a 13 años
Hasta 20 años	2	Varones	4	390	169	5 meses a 3 años	19
20 a 30	125	Varones	7	399	247	6 a 13 años	10
30 a 40	47	Hembras	4	407	169	13 a 20 años	14
40 a 50	2	TOTAL GENERAL	1031	806	390	20 a 25 años	65
50 a 60	6				399	25 a 40 años	123
60 a 60	4				407	40 a 60 años	213
60 a 60	1				399	60 a 80 años	213
TOTAL GENERAL	156				806	80 años	47

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		POR OTRAS ENFERMEDADES		POR MUERTE VIOLENTA	
TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL
Viruela	1	Alcoholismo	3	Ejecuciones de justicia	6
Escarlatina	2	Cancerosas	6	Homicidio	1
Sarampión	9	Mentales	3	Suicidio	1
Angina y laringitis difterica	31	Procesos morbosos comunes	55	Accidentes	4
Coqueluche	4	Distrofias constitucionales	17		
Tifoides	7	Cerebro espinal	112		
Puerperales	6	Locomotor	20		
Intermitentes palúdicas	1	Urinario	12		
Disenteria	1	Digestivo	70		
Otras infecciosas y contagiosas	24	Respiratorio	293		
Hidrofobia	1	Circulatorio	123		
Carbunco	1				
Sifilis	1				
TOTAL	86				

Tarragona 24 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1454

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Acceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Recaudador de contribuciones del partido de Gandesa para auxiliar de la Recaudación de dicho partido a favor de D. Ramón Vidiella Segarra, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, a fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888. Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1455

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Estudios libres.—Anuncio

Los alumnos que deseen dar validez académica en la próxima convocatoria del mes de Junio a los estudios hechos privadamente, deberán cumplimentar las prevenciones que siguen:

1.ª El examen se solicitará en el improrrogable término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Mayo. Las instancias obran impresas en esta Secretaría y el alumno sólo tiene que llenar los huecos y fijar la póliza correspondiente de una peseta.

Al tiempo de presentar la instancia debe verificarse el pago de derechos, consistentes en 20 pesetas 10 céntimos por cada asignatura, esto es, 15 pesetas en papel de pagos, un sello móvil y 5 pesetas en metálico.

2.ª Todos los alumnos mayores de 14 años deberán presentar al tiempo de la instancia su cédula personal, y los que no tuvieren estudios hechos en este Establecimiento vienen obligados a identificar sus personas.

3.ª El que haya de principiar los estudios de segunda enseñanza deberá precisamente verificar el examen de ingreso, a no ser que presente certificado de tenerlo aprobado en otro Instituto.

4.ª Finalmente, los que tuvieren aprobados estudios en otros Centros docentes necesitan acreditarlo por medio de la correspondiente certificación.

Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Secretario, Alejandro Mariné.

Núm. 1456

Don Federico Pérez Romeu, Auxiliar Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Capitular,

con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si le conviniera, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia el deudor a que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto 62.—Débitos 48.24 pesetas.—Herederos de Magín Mirats Carreras.—Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida de «Masblanch», de extensión 75 céntimos de jornal estadístico, equivalentes aproximadamente a 45 áreas 63 centiáreas; lindante al Norte y Este con Francisco Mañé y Antonio Casellas, al Sur con Francisco Borrell y al Oeste con Pablo Armejach, hoy Francisco Armejach Vidal; de producto líquido imponible 23 pesetas; valorada en 460 pesetas.

La expresada finca, según consta del Registro de la propiedad del partido, no se halla afecta a carga ni obligación alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento del contribuyente interesado, en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Bañeras 22 de Abril de 1895.—Federico Pérez.

Núm. 1457
Don José Torres Barbará, Alcalde consistorial de Morell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 9.064.77 pesetas, y con sajeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 22 de Abril de 1895.—José Torres.

Núm. 1458
Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde consistorial de Vallmoll,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos

de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1898 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.374'49 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallmoll 23 de Abril de 1895.—Francisco Cusidó.

Núm. 1459

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.924'93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 23 de Abril de 1895.—Julián Adell.

Núm. 1460

Don Lorenzo Anguera Batiste, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.447'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

García 25 de Abril de 1895.—Lorenzo Anguera.

Núm. 1461

Don Juan Rodríguez Sala, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Blancafort 20 de Abril de 1895.—Juan Rodríguez.

Núm. 1462

Terminado el reparto de la contribución industrial para el ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Blancafort 20 de Abril de 1895.—Juan Rodríguez.

Núm. 1463

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Blancafort 20 de Abril de 1895.—Juan Rodríguez.

Núm. 1464

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1895-96 y el adicional de 1894-95, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Blancafort 20 de Abril de 1895.—Juan Rodríguez.

Núm. 1465

Don Jaime Mullerat Brufau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Batea,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de uno á tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día diez de Mayo próximo bajo el tipo de 19.306'16 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á disposición de cuantos quieran enterarse, y caso de que en dicha subasta no se presentasen licitadores se anuncia una segunda subasta pública para el día 23 del próximo mes de Mayo á la misma hora que la anterior, por el importe de las dos terceras partes del

cuyo total de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Batea 23 de Abril de 1895.—Jaime Mullerat.

Núm. 1466

Confeccionado el repartimiento industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y en su caso formular contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Batea 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 1467

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales podrá producirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Batea 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 1468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Formada la matrícula industrial y de comercio de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilavertr 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 1469

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones sean justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilavertr 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 1470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producir los interesados cuantas reclamaciones tengan por conveniente, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argentera 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1471

Formada la matrícula de los individuos que ejercen industria en este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar cuantas reclamaciones puedan convenirles.

Argentera 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1472

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto formado por la Comisión respectiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1895-96, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por

término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Argentera 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 1473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Vallmoll 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 1474

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vallmoll 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 1475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el entrante ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse á enterarse del mismo y producir las reclamaciones que crean justas.

Mas de Barberáns 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 1476

Igualmente confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el propio ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las objeciones que consideren en derecho.

Mas de Barberáns 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 1477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Formada la matrícula de los individuos que ejercen industria en este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar cuantas reclamaciones puedan convenirles.

Salomó 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 1478

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Salomó 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Rovira.

Don Eduardo Stocker y Pola, Secretario de la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre, y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el resultado siguiente:

JUZGADO DE REUS

Causas contra Enrique Solo López, sobre robo, el veinte y dos de Junio próximo; contra Juan Estrada Salvat, por parricidio, el veinte y cinco del propio mes de Junio; contra Ramón Abelló, por homicidio, el veinte y siete del expresado mes de Junio, y contra Matías de Vall, por malversación de caudales, el veinte y ocho del precitado Junio.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pedro Llobera Company. Reus.
- 2 Juan Bautista Solá Ferraté. Idem.
- 3 Miguel Vilagrassa Sujol. Idem.
- 4 Juan Vives-Salvat. Idem.
- 5 Luis Quer Cugat. Idem.
- 6 Miguel Baget Parisi. Idem.
- 7 Andrés Arpa Casas. Idem.
- 8 Modesto López Jordá. Idem.
- 9 José Cortina Gusi. Idem.
- 10 José Sabaté Domenech. Falset.
- 11 Toribio Cots Pi. Idem.
- 12 José Salbat Borrás. Maspujols.
- 13 José Martí Molet. Riudoms.
- 14 Ramón Ferré Rebull. Torroja.
- 15 José Fortuný Masden. Selva.
- 16 José Borrás Juncosa. Poboleda.
- 17 José Mestres Mestres. Botarell.
- 18 Juan Giol Boltas. Borjas Campo.
- 19 José Sans Roig. Cambrils.
- 20 Carlos Solá Ferraté. Aleixar.

CAPACIDADES

- 1 Miguel Vassedas Andreu. Reus.
- 2 José Bofill Bofill. Idem.

- 3 José Borrás Pedret. Reus.
- 4 Salvador Folch Roig. Idem.
- 5 José Ferré Roig. Idem.
- 6 Juan Güell Pascual. Idem.
- 7 Juan Muñoa Montserrat. Idem.
- 8 Miguel Ferraté Salvadó. Idem.
- 9 Cándido Olesa Mañá. Idem.
- 10 Jaime Rius Abella. Idem.
- 11 Juan Rabasó Baqué. Idem.
- 12 Francisco Berges Ferranz. Idem.
- 13 Francisco Cabré Domingo. Selva.
- 14 Olegario Mallafré Soronellas. Idem.
- 15 Raimundo Llevat Almenara. Idem.
- 16 José Roige Barrufet. Idem.

JUZGADO DE TORTOSA

Causas contra José Benaiges Cabrera, por homicidio, el veinte y siete de Mayo próximo; contra Josefa Pons y otros cinco, por expención de moneda falsa, el veinte y ocho del propio mes de Mayo; contra Gabriel Montagud, por ocupación de cartuchos de dinamita, treinta del expresado mes de Mayo; contra Paulino Pallás y otros cuatro, por malversación de caudales, el treinta y uno del repetido mes de Mayo; contra José Colomé, por robo, el diez y siete de Junio próximo; contra Julián Mañé, por robo, el diez y ocho del propio mes de Junio; contra Félix Matamoros, por malversación de caudales, el diez y nueve del referido mes de Junio; contra Lucas Vernal, por homicidio, el dos de Julio próximo, y contra Juan Rofes, por homicidio, Tortosa, el 26 de Junio citado.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Vicente Bort Berge. Alcanar.
- 2 Salvador Folquer Obiol. Idem.
- 3 Juan Martí Miravalls. Alfara.
- 4 Manuel Albalat Pegueroles. Idem.
- 5 José Franquet Pons. Idem.
- 6 Baldomero Escrivá Pujol. Amposta.
- 7 Rafael Miuner Espuny. Idem.
- 8 Joaquín García Giner. Idem.
- 9 José Miralles Ferré. Idem.
- 10 Francisco Fábregas Barres. Idem.
- 11 Juan Forcadell Farnós. Idem.
- 12 Ramón Masia Espelta. Idem.
- 13 Antonio Almenara Ambrós. Ametlla.

- 14 Agustín Aguilá Durán. Idem.
- 15 Francisco Barberá Cachot. Idem.
- 16 Vicente Amposta Franquet. Aldover.
- 17 Juan Arasa Barberá. Idem.
- 18 Pablo Arasa Massó. Idem.
- 19 José Bonairla Povill. Idem.
- 20 Francisco Cortiella Llombart. Idem.

CAPACIDADES

- 1 Miguel Balada Gil. Alcanar.
- 2 Antonio Figueres Chavaleda. Idem.
- 3 Pío Gil Ulldemolins. Idem.
- 4 Federico Reverter Subirats. Idem.
- 5 Lorenzo Roselló Jimeno. Idem.
- 6 Francisco Reverter Rubio. Idem.
- 7 Eleuterio Forcadell Gisbert. Amposta.
- 8 Nicolás Homedes Pamies. Idem.
- 9 Genaro Torrent Forcadell. Idem.
- 10 Juan Roca Ferré. Idem.
- 11 Ramón González Querol. Idem.
- 12 Francisco Pujol Serra. Idem.
- 13 Vicente Cid Calvet. Cenja.
- 14 Ramón Royo Mora. Idem.
- 15 Pedro Bardí Pallarés. Cherta.
- 16 Francisco Borrás Sendra. Ginestar.

Supernumerarios de los dos partidos

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Plana Anguela. Tarragona.
- 2 Aquilés Obiol Foguet. Idem.
- 3 Pedro Nadal Picamal. Idem.
- 4 Alberto Sumola Baldrich. Idem.

CAPACIDADES

- 1 Antonio Corbella Guinovart. Tarragona.
- 2 Agustín Agustí Vila. Idem.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las nueve y media de la mañana para la apertura de las sesiones. Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia que firmo en Tarragona á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Stocker.—V.º B.º—El Presidente, Blasco Oliver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día primero del mes de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Benifallet, calle Mayor, señalada con el número treinta y ocho, consta de tres pisos y su superficie veinte y ocho metros treinta y ocho centímetros; linda por la derecha María Folqué, izquierda Jaime Cots y espaldas Antonio Salayet; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 262'50 ptas.

Segunda. Una casa situada en el mismo pueblo de Benifallet, calle del Horno, consta de dos pisos; linda por derecha Antonio Ferré, izquierda calle de la Abadía y espaldas Ramón Vallespi, de valor, hecha igual rebaja, trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Tercera. Una heredad situada en el término de Benifallet, partida llamada «Pla», plantada de algarrobos, de extensión veinte y dos áreas; linda al Norte y Sur Jaime Cots, al Este viuda de Lorenzo Vallespi y al Oeste Antonio Vallespi; de valor, hecha la misma rebaja, doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 262'50 ptas.

Cuarta. Una heredad situada en el

mismo término, partida «Valliplana», plantada de almendros, de extensión doce áreas; linda al Norte Juan Murria, Sur Francisco Besó, Este viuda de Cirilo Franquet y Oeste Antonio Sanz; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.

Quinta. Otra heredad situada en el propio término, partida «Toll», plantada de almendros, viña, algarrobos y garriga, de extensión tres hectáreas ochenta y ocho áreas cuatro centiáreas; linda al Norte Antonio Llesera, Sur Francisco Salayet, Este Antonio Lluís y Oeste Pedro Treix; de valor, hecha igual rebaja, setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el mismo término de Benifallet, partida «Valliplana», plantada de algarrobos, de extensión doce áreas; linda al Norte Agustín Murria, Sur viuda de Cirilo Franquet, Este Jaime Sanz y Oeste Francisco Fornós; de valor, hecha la misma rebaja, ciento treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos..... 131'25 ptas.

Séptima. Y otra heredad situada en el referido término de Benifallet, partida «Segura», plantada de algarrobos, almendros, olivos, viña, cereales, pizar y garriga, de extensión treinta y nueve hectáreas treinta y cuatro áreas ocho centiáreas; linda al Norte Francisco Fornós, Sur Agustín Llop, Este José Salayet y Oeste Francisco Gassó; de valor, rebajado también el veinte y cinco por ciento, cinco mil doscientas cincuenta pesetas..... 5.250 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Jaime Cots Falcó, Juan Salvadó Farnós, José

Cots Fucho, Jaime Sans Trilla, Salvador Trilla Borrull, Antonio Sanz Trilla y Ramón Vallespi Escoda, vecinos de Benifallet, y les han sido embargadas para pago de los honorarios y derechos de sus defensores devengados en la causa criminal que se les siguió en este Juzgado por desobediencia á la Autoridad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias de prevención de abintestato de Rosa Sans y Marcé, natural y vecina que fué de la villa de Arbós, se participa la muerte de la misma á D.ª Josefa Torga Sans y á D.ª Ignacia Marcé, primas hermanas de aquélla y de las cuales se ignoran las señas de sus respectivos domicilios, para que teniendo noticia del expresado fallecimiento comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, por creérselas llamadas á la sucesión.

Dado en Vendrell á diez y nueve

de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILARRODONA

En méritos del acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona de fecha 8 del actual, acordando que las Secretarías de los Juzgados municipales que en la actualidad se hallen desempeñadas interinamente y por funcionarios que no acrediten haber sufrido el examen de aptitud que previene el reglamento de 10 de Abril de 1874, sean provistas con arreglo á éste, se anuncia la vacante del de este Juzgado que en cumplimiento del art. 12 y siguientes del referido reglamento se ha de proveer, y para lo cual se anuncia su convocatoria con el presente edicto, con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante este Juzgado dentro el término de quince días, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación expedida por la Audiencia del territorio ó cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Villarrodona 22 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Francisco Gavalda.